



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la FINANCIERA PROGRESSA contra JOSE GILBERTO PUERTAS SUAZA. Radicado 2020-00812-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

**RESUELVE**

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **FINANCIERA PROGRESSA**, representada legalmente Ingrid Geovanna Mora Jiménez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **JOSE GILBERTO PUERTAS SUAZA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

**CAPITAL DEL PAGARE No 120447**

- 1.1. **\$8.403.910.00**, por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **2 de agosto de 2020**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$483.164,00** por concepto de intereses corrientes.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



3°. RECONOCER personería a la Dra. **JESSICA AREIZA PARRA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

4°. Tener como autorizada a la empresa **LITIGANDO PUNTO COM SAS**, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.